



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026**ASISTENTES:****GRUPO POPULAR.****Alcaldesa-Presidenta:**D.^a Lourdes Aznar Miralles**Concejales:**

D. Antonio José Candel Rives

D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez

D.^a Mónica San Emeterio Gil

D. David Amorós Candela

D.^a Pilar del Carmen Mas Mas

D. Pedro García Magro

D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO ACORD PER GUANYAR.**Concejales:**D.^a Virginia Moriel BuenoD.^a Estefanía Salinas Peral

D. Josep Candela Muñoz

D. Marcelino Giménez Rocamora

D.^a Ana Vanesa Mas González

D. Josep Antoni Conejero Hurtado

D.^a Noemí Candela NavarroD.^a Gemma García Maciá**GRUPO VOX****Concejales:**D.^a María Gema Escolano BernaD.^a María Jesús Alfonso Egea**GRUPO SOCIALISTA.****Concejales:**

D. Manuel Penalva Alarcón

D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**D.^a Silvia Asencio Mas**SECRETARIO GENERAL:**

D. Honorio García Requena

INTERVENTORA GENERAL:D.^a Josefa Aldegue Aldegue

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y con la asistencia de la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2026.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visor.aspx?id=1414&t=197>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

No se presenta ninguna.

3.- PARTE RESOLUTIVA:**3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.****3.1.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12-2026 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1811815K).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de mayo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente MP 12-2026 TC - DAG tramitado para modificar créditos mediante Transferencia de Crédito financiada con minoración en otra partida con distinta área de gasto por importe de 6.000,00 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2026.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2026.

En su virtud, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con minoración en otra partida presupuestaria de distinta área de gasto, crédito del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Transferencia de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

Año	Prog	Eco	Descripción	Importe
2026	1720	48003	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE CAZA LA TOTOVIA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONTE EN CREVILLENT	6.000,00
TOTAL				6.000,00

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a la Transferencia de Crédito en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos

Año	Prg	Eco	Descripción	Importe
2026	3111	48003	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE CAZA LA TOTOVIA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONTE EN CREVILLENT	6.000,00
TOTAL				6.000,00

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=211>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Ocho (8) del Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3.1.2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14-2026 CON SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1-2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1822924P).

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de mayo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente MP 14-2026 SC 1-2026 por el cual se propone dotar de crédito mediante suplemento, la siguiente partida financiada con Remanente de Tesorería para Gastos generales conforme al siguiente detalle que se expone a continuación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención. Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda obrante en el expediente.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se justifica la necesidad a atender, dada la imposibilidad de demorar la necesidad al próximo ejercicio.

Asimismo, consta informe favorable de Intervención.

En su virtud, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplemento de Créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS						
OPERACIÓN FINANCIARIA	FASE CONTABLE	PROYECTO	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
(-)	SALDO APP	2025000021	312	60001	ADQUISICIÓN SUELO CENTRO DE SALUD	420.988,28
					TOTAL	420.988,28 €

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

FINANCIACION					
OPERACIÓN CONTABLE	PROYECTO	ECONOMICA	FASE CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
(-)	20250000021	87000	(-)	Remanente de Tesorería	420.988,28
				TOTAL	420.988,28 €

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de gastos que no se pueden aplazar, conforme a lo establecido en la solicitud de modificación presupuestaria, siendo imprescindible su tramitación en el ejercicio actual para el buen funcionamiento de los servicios afectados. No existe consignación adecuada y suficiente en el presente presupuesto y la demora podría tener efectos económicos desfavorables para esta Administración.

SEGUNDO.- Aprobar la exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=263>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Ocho (8) del Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3.1.3.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALS DE LA CULTURA. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1817891Z).



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de fecha 15 de mayo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vista la conveniencia de que el Ayuntamiento de Crevillent se incorpore a la Red Española de Capitales de la Cultura, promovida en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como espacio de cooperación entre Entidades Locales para el impulso de políticas culturales estratégicas.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura en promover dicha adhesión por los beneficios institucionales, culturales y sociales que representa para el municipio de Crevillent.

Consta en el expediente informe-propuesta de la Técnico de Cultura en el que se pone de manifiesto la conveniencia de la adhesión y su adecuación al interés público municipal.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la normativa de régimen local de aplicación.

En su virtud, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación y Juventud, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red Española de Capitales de la Cultura y asumir los derechos y obligaciones que se deriven de sus normas de funcionamiento y acuerdos válidamente adoptados.

SEGUNDO.- Impulsar desde el Ayuntamiento actuaciones alineadas con los fines de la Red, orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural local, la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación y la proyección institucional del municipio.

TERCERO.- Facultar al titular de la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo y su comunicación formal a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1027>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

Seguidamente, se pregunta si algún integrante del Pleno desea someter a su consideración, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

A propuesta de Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2.1.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1432291T).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2025 fue aprobada inicialmente la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo sometida a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de fecha 16 de enero de 2026, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a efectos de presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En fecha 13 de febrero de 2026 (RE 3370) ha sido presentada por doña EMMB una alegación/sugerencia en la que se considera conveniente emplear lenguaje inclusivo y no sexista estimando más correcto emplear el término “*persona beneficiaria*” en vez de beneficiarios. Por su parte, señala la conveniencia de incluir en el articulado de la Ordenanza alguna previsión sobre que la concesión y gestión de subvenciones se haga conforme al principio de igualdad entre hombres y mujeres, propone incluir en su artículo 7 un párrafo con la siguiente redacción.

“Artículo 7. Principios generales.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

(.../...)

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán y gestionarán conforme al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, incorporando de manera transversal la perspectiva de género en todas las fases de los procedimientos”.

Con respecto a la citada alegación cabe señalar que la progresiva incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa constituye una manifestación del principio de igualdad efectiva y conforme con el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece: “*Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista*”. Por su parte, la incorporación expresa en el artículo 7 de la Ordenanza de una referencia al principio de igualdad efectiva y a la integración transversal de la perspectiva de género no solo resulta conforme a Derecho, sino que constituye una concreción adecuada del mandato constitucional y legal vigente, por lo que se estimas adecuadas las sugerencias efectuadas.

Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente Informe de Secretaría General.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la alegación/sugerencia efectuada por EMMB por RE 3370, introduciendo en el texto de la Ordenanza las modificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SUBVENCIONES, con el texto incluyendo las modificaciones que se recoge en el anexo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona alegante, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.

Anexo que se cita

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción de fomento en la medida que fortalece la participación ciudadana es una de las formas más relevantes de la actividad de las administraciones públicas. Tiene especial relevancia en la canalización de esta acción de fomento la concesión de subvenciones públicas en los ámbitos competenciales que les corresponden a los Ayuntamientos

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas. En este sentido, contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, reservando para las entidades locales la adecuación y precisión de aquellos aspectos, qué en el marco de su potestad de auto-organización, sean necesarios para una gestión integral y más eficaz de las subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente ordenanza pretende regular la actividad subvencional del Ayuntamiento de Crevillent, incluyendo la adecuación a los principios y el régimen sancionador de la legislación de subvenciones, teniendo por finalidad mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza general tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. También se aplicará esta Ordenanza cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Exclusiones del ámbito de aplicación de la presente ordenanza general.

1. La presente Ordenanza General no será de aplicación a los siguientes casos:

a) Aportaciones del Ayuntamiento de Crevillent destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos autónomos, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc; en las cuales esté representado el Ayuntamiento y a los que anualmente se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos, de una sola vez o en varias entregas.

b) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Federación y Asociación de municipios)

c) Subvenciones a los grupos políticos de la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

d) Becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

2. Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas de especial necesidad se regirán por su ordenanza específica y normativa aplicable y, en su defecto, por la presente ordenanza.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Con carácter general las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Final Primera, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o normativa que lo sustituya, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al año de la convocatoria, por los Convenios o resoluciones de que traigan causa, en su caso, y por las demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación, resultando de aplicación supletoria las normas de derecho privado.

2. Las convocatorias específicas deberán ajustarse a lo previsto en el párrafo anterior.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, sin perjuicio de que resulten aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza en cuanto no se opongan a aquéllas.

4. Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son revocables y reducibles, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores -a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales- y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Objetivo de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen habrán de tener como objetivo la consecución de un fin público comprendido en el ámbito de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la normativa de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 7. Principios generales.

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán y gestionarán conforme al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, incorporando de manera transversal la perspectiva de género en todas las fases de los procedimientos.

Artículo 8. Plan Estratégico de subvenciones.

1. El Ayuntamiento aprobará un Plan General estratégico de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno y, en su caso, los organismos autónomos o entidades dependientes, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto. Los planes de Organismos Autónomos o entidades dependientes si existiesen, serán elaborados por cada ente y se integrarán en el Plan Estratégico General de la Entidad.

2. Este plan establecerá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y su efectividad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. La aprobación del Plan se efectuará, por regla general, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, y deberá actualizarse para la introducción de nuevas líneas de subvención.

4. En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

f) La constancia previa de la subvención en el plan estratégico de subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada, correspondiendo a la persona beneficiaria financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

2. Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

3. Salvo que en la convocatoria, convenio o resolución de concesión se estableciese otra cosa, cuando el presupuesto de la obra o actividad subvencionada experimentara alguna variación y supusiera minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

4. Si se trata de concesión directa, el convenio o la resolución fijará el importe de la subvención, que podrá venir determinada de forma individualizada o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre el coste final del proyecto o actividad, u otros parámetros objetivos de cuantificación que puedan fijarse.

5. Las subvenciones vinculadas al desarrollo de actividades o proyectos, podrán consistir en un importe cierto o referenciarse en porcentaje respecto al coste final del proyecto o actividad, en cuyo caso por regla general no superarán el 90 %, sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria específica o resolución de la concesión. Sólo podrá superarse dicho porcentaje previa justificación en el expediente.

Si la subvención consistiera en un porcentaje del presupuesto de la actividad, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real de la actividad. Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado fuera inferior al presupuesto inicial, procederá acordar la minoración, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

Si la aportación pública en la respectiva convocatoria figura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta de la persona beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

TÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ENTIDADES COLABORADORAS.

Artículo 11. Personas beneficiarias de subvenciones.

1. Tendrá la consideración de la persona beneficiaria de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán tener la condición de la persona beneficiaria de subvenciones, las Asociaciones en las que se den las circunstancias previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En cualquier caso, quedan exonerados del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, las personas beneficiarias de ayudas destinadas a paliar situaciones de emergencia, o estados de necesidad con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente. Este tipo de ayudas por su propia finalidad no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con el Ayuntamiento o entidades dependientes.

2. A falta de previsión en la convocatoria o, en su caso, bases específicas, las solicitudes de subvenciones se ajustará al modelo recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

3. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad o proyecto subvencionado se encuentre comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Asimismo podrán acceder a la consideración de persona beneficiaria las subvenciones, cuya convocatoria expresamente lo prevea, los siguientes entes sin personalidad jurídica:

a) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de la persona beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni la agrupación ni ninguno de sus miembros.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

b) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como la persona beneficiaria, corresponden a la comunidad.

Los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de personas beneficiarias, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

5.- En la solicitud de subvención y en la resolución de concesión, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar en su caso a cada uno de ellos. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en esta Ordenanza.

Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Son entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent entreguen y distribuyan los fondos públicos a las personas beneficiarias, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Subvenciones, debiendo acreditar que no están incursas en las mismas, en la forma que más adelante se establece para las personas beneficiarias.

4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas. Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a las personas beneficiarias se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá la administración del Ayuntamiento de Crevillent o sus organismos públicos con las entidades colaboradoras.

5. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, ajustándose a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El Ayuntamiento de Crevillent podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por otras administraciones. De igual forma, estas administraciones podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus entes dependientes.

7. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo, su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

d) Estar inscritas, en el caso de Asociaciones que tengan por objeto canalizar la información y participación vecinal, en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3. En cuanto a las obligaciones de las entidades colaboradoras se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y obligaciones por las personas beneficiarias.

1. Las correspondientes convocatorias, el convenio o resolución de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, podrán concretar por razón del objeto, condiciones y finalidad de la subvención la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser la persona beneficiaria de la subvención y cumplir las obligaciones correspondientes.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable. No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 5, mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará, de conformidad con el artículo 22.4. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar dicha certificación. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar la oportuna Certificación.

4. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, la comprobación se efectuará de oficio por el órgano instructor del procedimiento acompañando la certificación correspondiente en el expediente. En cualquier caso, se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación o, en su caso, entidades dependientes cuando no mantenga deudas en período ejecutivo, o cuando su ejecución estuviese suspendida o se encontrasen



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

aplazadas o fraccionadas, siempre que el obligado venga cumpliendo los compromisos asumidos. La comprobación de estas circunstancias se efectuará asimismo de oficio, mediante certificación expedida por la Tesorería municipal.

5. La presentación de la correspondiente declaración responsable sustituirá a las certificaciones establecidas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de su acreditación con carácter previo al pago.

6. Con carácter previo a la percepción de los fondos, la persona beneficiaria/entidad colaboradora deberá formalizar el documento correspondiente de alta de terceros, en el modelo oficial establecido al efecto en la correspondiente convocatoria.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere el umbral de contrato menor la persona beneficiaria deberá solicitar y aportar, al menos, tres ofertas, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención o no existieren otras entidades que lo realicen o presten, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

TITULO III. PROCEDIMIENTO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 15. Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa en los supuestos que recoge el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1. Serán competentes para la concesión de las subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

2. En caso de existir los organismos autónomos o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y vinculados o dependientes del Ayuntamiento, se efectuará la concesión por los órganos que tengan atribuida dicha competencia en sus respectivos Estatutos.

Artículo 17. Régimen de garantías.

1. El régimen de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus organismos públicos es el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el señalado en la presente Ordenanza.

2. La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.

b) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exonerar de la obligación de prestar garantía de forma debidamente motivada cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o de las especiales características de la persona beneficiaria así lo justifiquen.

c) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

3. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa, las entidades y personas beneficiarias incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, con carácter general, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades sin ánimo de lucro cuando el importe de la subvención sea inferior a 6.000,00 euros, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa.

4. Será obligatoria la presentación de garantías cuando los pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, sean por importe superior a 3.000,00€. No obstante, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades y personas beneficiarias incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje que se establezca en la convocatoria o bases específicas y que no podrá superar el 20 por ciento de dicha cantidad.

5. En los supuestos de pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora.

6. La presentación de garantías podrá exigirse mediante depósitos, avales, seguros de caución.

Artículo 18. Información sobre procedimientos de subvenciones en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia.

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá, entre sus contenidos, toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

a) La información extractada de la subvención y, en su caso, enlace a su norma reguladora e impresos y anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.

2. En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Crevillent se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas concedidas, con indicación de convocatoria, importe, crédito presupuestario, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. A tal efecto dentro del mes siguiente a cada semestre natural se procederá a la publicación de todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

3. El tratamiento de datos de las personas física que se realice en los procedimientos de subvenciones y premios cumplirá con lo establecido en la legislación de protección de datos.

Artículo 19. Subvenciones plurianuales.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución requerirá acuerdo al efecto.

4. Las convocatorias en lo relativo a ejercicios posteriores, quedarán en todo caso condicionadas a la existencia de consignación adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

5. En todo caso la duración de la convocatoria de subvenciones no podrá superar el plazo de vigencia del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPITULO II- PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 20. Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva tendrá, en atención al plazo en que se podrán presentar las solicitudes, dos modalidades:

- a) Concurrencia ordinaria, en la que la presentación de solicitudes quedará sujeta a un plazo preclusivo.
 - b) Concurrencia abierta, en la que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante el período que se establezca.
2. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria o, en su caso, Bases específicas y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las mismas.
3. En el de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán y resolverán en la forma y con la periodicidad que determinen la convocatoria o, en su caso, Bases específicas.

Artículo 21. Inicio del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, siendo preceptivo, con carácter previo, la incorporación al expediente de Informe de Intervención de fiscalización previa

2. En el Ayuntamiento, el órgano competente para aprobar la convocatoria y, en su caso, las bases específicas de la misma, que concreten aspectos genéricos contenidos en la presente ordenanza, es la Alcaldía u órgano en quien delegue, siempre que el importe total de las subvenciones a conceder no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente, en otro caso corresponderá su aprobación al Pleno de la Corporación.

3. La convocatoria y, en su caso bases específicas concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad, rijan otras bases reguladoras o que éstas se aprueben junto con la convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.
- e) Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.
- j) Importe máximo de las subvenciones y/o porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- k) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- l) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y, en su caso, su ponderación.
- n) Medio de publicación de la convocatoria y de la notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.
- o) Indicación de los recursos que procedan frente a la convocatoria y órgano competente para su resolución.
- p) La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo que a tal efecto se determine en la convocatoria. A falta de previsión, se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Ordenanza. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, teniendo en cuenta el volumen de la documentación a presentar y la dificultad de disponer de ello, no pudiendo ser inferior a cinco días hábiles.

6. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser persona beneficiaria de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de dicha condición.

7. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

8. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria, se deberá:

- a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. En todo caso, se exigirá la aportación de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de personas beneficiarias, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

10. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 22. Instrucción del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La designación del Instructor en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se efectuará en la correspondiente convocatoria. El instructor, que habrá de ostentar preferentemente la condición de funcionario público, realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, y en su caso la ponderación de los mismos, así como los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la convocatoria.

3. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Estudio y análisis de las solicitudes, efectuados conforme a los criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes, recogidos en las convocatorias, desglose y puntuación otorgada a los mismos, establecidos en la convocatoria. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

b) Informe del Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Informe de la Intervención.

4. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el Instructor elaborará un informe que elevará a dictamen de una Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 23. Comisión de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por un mínimo de tres miembros, preferentemente funcionarios de carrera, entre los que se designará a un Presidente y un Secretario, que se regirá por las reglas que para dichos órganos se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los Departamentos u Organismos en los que no sea posible alcanzar el número de miembros anteriormente señalado, el órgano instructor realizará asimismo la valoración de las solicitudes. La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

3. La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

4. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe motivado en el que concretará el resultado de la misma, y en su caso, la prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas y admitidas cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atenderlas todas. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos las personas beneficiarias de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de persona beneficiaria.

6. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de valoración, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Artículo 24. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, en su caso, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

3. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Crevillent, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 25. Reformulación de solicitudes.

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por la persona beneficiaria se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta provisional sea inferior a la solicitada, al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

En este caso se solicitará a la persona beneficiaria, que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida, concediendo al efecto un plazo no superior a 10 días. Si no hubiera contestación en dicho plazo se entenderá que mantiene el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 26. Resolución.

1. La resolución habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la correspondiente convocatoria y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por las personas beneficiarias, conteniendo el solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

En cualquier caso, la resolución que se adopte requerirá informe de la Intervención de fiscalización previa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes, como norma general, utilizando la publicación prevista en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 27. Procedimiento de concesión directa.

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en las Bases de ejecución y en el estado de gastos del presupuesto.

Estas subvenciones se instrumentarán a través de convenios o resoluciones que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, aprobados por el órgano que resulte competente. Su contenido se ajustará a lo previsto en esta Ordenanza para las bases reguladoras con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será la determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, el crédito presupuestario y cuantía de la subvención, el plazo y forma de pago y el plazo y forma de justificación.

En la fase de instrucción se elaborará el texto del convenio regulador de la subvención, o en su caso la propuesta de resolución de la concesión y se incorporarán los informes pertinentes, entre los que figurará informe del órgano instructor, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, las beneficiarias, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por las beneficiarias. A tal efecto será preciso acompañar Informe justificativo del Jefe del servicio gestor, o funcionario en quien delegue, que acredite dicho extremo y la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, así como la dificultad de convocatoria pública. En la resolución de concesión se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren.

4. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Crevillent.

5. Con carácter previo a la resolución de concesión directa se remitirá el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

TITULO IV. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

Artículo 30. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de subvenciones vendrán obligados a justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos o finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente y se realizará en los términos previstos en la convocatoria, convenio o resolución de concesión de la subvención.

3. La modalidad de justificación se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, debiendo revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.

b) Presentación de estados contables.

En el caso de que la convocatoria, el convenio o la resolución no especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará el sistema de cuenta justificativa.

4. En las subvenciones de concesión directa serán de aplicación las normas de justificación previstas en la normativa correspondiente y en esta Ordenanza siempre que se adecuen a su naturaleza. No obstante, de conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las concedidas en atención a la concurrencia de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. En todo caso, se adjuntará declaración responsable de la persona beneficiaria sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otros fondos, bien sean propios o procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de los mismos y si se trata de subvenciones, la Administración o ente público o privado que las hubiera concedido.

6. Asimismo en su caso, se acompañará un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

7. La documentación justificativa de la subvención a que se refieren los anteriores apartados de este artículo se entiende con carácter de mínima, de modo que, en su caso, las bases específicas, convocatoria, Convenio o la resolución de concesión podrán exigir otros documentos además de los indicados.

8. En cualquier caso la persona beneficiaria deberá acreditar el pago de las facturas mediante indicación al respecto en el propio documento acompañada de la firma del proveedor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio acreditativo.

9. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Demás requisitos que hubieren de reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

10. La presentación de los justificantes se realizará en el plazo que se establezca en la convocatoria, convenio o resolución de concesión sin que el mismo pueda exceder de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la obra o actividad, salvo que ésta se hubiera realizado con anterioridad en cuyo caso el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión. En casos debidamente motivados, el órgano concedente podrá, a solicitud del beneficiario, conceder una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

11. Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto.

Artículo 31. Contenido de la cuenta justificativa.

1. La cuenta justificativa, con carácter general, tendrá el contenido que señala el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A falta de previsión en la convocatoria se ajustará al modelo recogido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

2. Para el caso de actividades en cuya financiación concurren subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent con fondos propios de la persona beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse que se han cumplido tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación del convenio o subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate.

En tal sentido la memoria evaluativa habrá de recoger un apartado en el que expresamente se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

El servicio gestor municipal competente por razón de la materia informará sobre estas circunstancias en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de la subvención.

Artículo 32. Justificación mediante presentación de estados contables.

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas, ya sea el mantenimiento de una asociación o gestión genérica de sus actividades, o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de cuentas o estados financieros en que se acredite el déficit o la realización del programa o actividad parcialmente subvencionada para que pueda ser abonada la subvención a la persona beneficiaria. Y ello con independencia de la función de control financiero o de la exigencia de una auditoría privada en su caso.

Artículo 33. Justificación de subvenciones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles.

Además de la cuenta justificativa establecida en el artículo 31 de esta Ordenanza junto con las facturas y demás justificantes en el mismo establecidos, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Dicho certificado podrá ser sustituido por informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que acredite que el coste del bien se ajusta al precio de mercado.

Artículo 34. Justificación de las subvenciones ex post.

En aquellos supuestos en los que se otorga una subvención no para desarrollar una actividad sino en atención a una actividad o comportamiento anteriores a su concesión o a la concurrencia de una determinada situación, la acreditación de tal actividad, comportamiento o situación debe realizarse antes del otorgamiento de la subvención. La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 35. Peculiaridades de la justificación de subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras.

1. La justificación de las subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras se refiere tanto a la acreditación de la entrega de los fondos a las personas beneficiarias, como a la presentación ante la entidad concedente de la justificación aportada por las mismas, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, en función de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

2. La entidad colaboradora estará obligada, igualmente, a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Crevillent, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

Artículo 36. Plazo para la justificación.

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, fijarán el plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de las subvenciones y su final, que será, con carácter general como máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Hourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

2. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Artículo 37. Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

1. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.
2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación.
3. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Artículo 38. Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, cumpliendo los siguientes trámites:

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
 2. Comprobación por el órgano gestor, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.
 3. Emisión por el órgano gestor de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista formal y material del objeto de la subvención o convenio.
 4. En el caso de establecerse pagos a cuenta de las subvenciones, que tendrán la consideración de pagos fraccionados, sólo por el importe igual a la cuantía equivalente de la justificación presentada, dicha justificación deberá efectuarse de forma similar a la prevista para la totalidad de la subvención o convenio y con los requisitos previstos en cuanto a justificación en la presente normativa.
 5. En el caso de subvenciones de capital iguales o superiores a 50.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada, tanto por el representante de la Administración, como por la persona beneficiaria, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que conste de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.
 6. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran del importe establecido en el reglamento de control interno del Ayuntamiento de Crevillent, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.
- Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales, es superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General, para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

Artículo 39. Comprobación de valores.

Por los órganos gestores podrá efectuarse la comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando cualquiera de los medios previstos en la legislación de subvenciones vigente. El resultado de dichas comprobaciones efectuadas en su caso, deberá notificarse a la persona beneficiaria, debidamente motivado, con expresión de los criterios empleados junto con la resolución del acto que contiene la resolución de la subvención.

La persona beneficiaria podrá promover la tasación pericial contradictoria. La solicitud de la misma suspenderá la ejecución del procedimiento resuelto y del plazo para interponer recurso contra éste.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito de la persona beneficiaria es inferior a 30.000 euros y al 10 por 100 del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito de la persona beneficiaria servirá de base para el cálculo de la subvención. En caso contrario, deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente.

Los honorarios del perito de la persona beneficiaria serán satisfechos por ésta. Cuando la tasación practicada por el perito tercero fuese inferior al valor justificado por la persona beneficiaria, todos los gastos de la pericia serán abonados por éste, y, por el contrario, en caso de ser superior, serán de cuenta de la Administración.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Artículo 40. Aprobación del gasto y pago de la subvención.

1. Con carácter previo o simultáneo a la convocatoria o a la concesión directa de subvenciones deberá autorizarse el gasto.
 2. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención en la forma y plazo que se fijen en la convocatoria, convenio o resolución de concesión.
 3. Se podrá efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan exigiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, pudiéndose exigir de los perceptores las garantías correspondientes. No obstante, y por lo que se refiere exclusivamente a obras, el último pago no podrá ser inferior al 20 % del importe total de la subvención concedida.
 4. Excepcionalmente, siempre y cuando se prevea expresamente y con los límites que se establezcan en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente.
- El importe máximo total de pagos anticipados será el 50% del importe total de la subvención. Dicho porcentaje se establecerá en todo caso en las bases de la convocatoria.
- En el caso de pagos anticipados podrán exigirse garantías conforme lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.
5. Si llegado el momento del pago, la persona beneficiaria de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

6. El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TÍTULO VI. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 41. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La tramitación y declaración se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 42. Revisión de las subvenciones

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.
- c) Obtención por la persona beneficiaria de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados que sumados al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.
- d) Incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones previstas en la Convocatoria, convenio o resolución de concesión que lleven aparejado la revisión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 28 de la presente Ordenanza, en la convocatoria, convenio o resolución de concesión podrán establecerse criterios de graduación de los posibles incumplimientos de la obligación de la persona beneficiaria de ejecutar la obra o actividad en su totalidad, de forma que pueda percibir la parte proporcional a lo efectivamente realizado. Dichos criterios habrán de ser objetivos y basarse en que lo ejecutado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y en la actuación inequívoca de la persona beneficiaria tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 43. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios sus administradores.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 44. Reintegro parcial.

1. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.
2. Los criterios de gradación que se fijen en las convocatorias deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por las personas beneficiarias.

Artículo 45. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal.
2. Como medida cautelar, el órgano concedente de la subvención, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, o bien la autoridad pagadora, o a propuesta de la Intervención General, podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago a la persona beneficiaria o entidad colaboradora, por el importe que fije la resolución de inicio del expediente de reintegro y con los intereses de demora devengados hasta la fecha, lo cual debe efectuarse de forma motivada y con notificación a la persona beneficiaria con independencia de los recursos pertinentes.
- 3.. Dicha retención deberá ser proporcional, mantenerse hasta que se dicte resolución sin superar el período que se fija para su trámite, deberá levantarse cuando desaparezcan las causas que en su caso las justificaban, pudiendo ser sustituida a solicitud de la persona beneficiaria por la constitución de una garantía suficiente.
4. En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si este puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.
5. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones acordadas conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Artículo 46. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

2. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.
3. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en artículo 32 de esta Ordenanza. Su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.
5. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.
6. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 47. Responsabilidades

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los artículos 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.
2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, que se determine en el acuerdo de iniciación.
3. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo
4. En cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

TÍTULO VIII. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**Artículo 49. Regulación del control financiero**

El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 50. Objeto del control financiero.

El control financiero por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas y consistirá en verificar:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención.
- La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora en el correspondiente acuerdo de concesión.
- La realidad y regularidad de las operaciones con ella financiados.

TÍTULO IX. PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.**Artículo 51. Régimen jurídico de los premios por concurrencia.**

1. El régimen jurídico de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.
3. En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el pago cuando se trate de premios dinerarios quedará supeditado a que la persona beneficiaria se halle al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, procediendo en otro caso la compensación de oficio de la deuda.
4. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a personal funcionario, o en su defecto laboral del servicio gestor designado al efecto, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan los premios y proponer resolución que proceda en base al informe emitido por el Jurado de los premios.
5. Los trabajos serán valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, por un Jurado compuesto, entre otras, por personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas relacionados con el objeto del premio. El nombramiento de las personas integrantes del Jurado corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien delegue.
6. Los premios que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de modificación normativa, continuaran siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2007 (BOPA nº 214 de 08/11/2016) y sus modificaciones, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Anexo I	
Solicitud de subvención	
1.- Convocatoria.	
Objeto:	
Fecha:	
2. Datos de la persona/asociación/entidad solicitante.	
Nombre:	
CIF:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
3. Datos de la persona representante.	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Cargo:	
4. Actividad/proyecto para el que se solicita la subvención.	
Presupuesto:	
5. Declaraciones responsables.	
El/la representante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:	
• Estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. • Estar al corriente con las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria • Estar al corriente de cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio con el Ayuntamiento de Crevillent. • Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. • Que, ni quien firma la presente declaración, ni la Asociación/entidad a la que representa, incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley.	
6. Documentación a aportar.	
Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado,	
7. Solicita:	
Que cumpliendo los requisitos exigidos le sea concedida subvención para la actividad/proyecto especificado al amparo de la convocatoria señalada.	
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Crevillent para obtener de oficio la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
7. Fecha y firma	

A LA ALCALDÍA/PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Anexo II	
Justificación de la subvención	
1. Datos de la persona/asociación/entidad solicitante.	
Nombre:	
CIF:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
2. Datos de la persona representante.	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Cargo:	
3. Expone:	
Que la entidad a la que represento, tiene concedida una subvención por importe de _____ euros, correspondiente a la anualidad 20____.	
Que acompaña la siguiente documentación:	
1º Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.	
2º Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, acompañada de facturas justificativas o copias auténticas o debidamente compulsadas, junto con su correspondiente justificante de pago.	
4. Solicita:	
Que, una vez efectuadas las comprobaciones que correspondan, se proceda al abono de la subvención concedida, a cuyo efecto declara bajo su responsabilidad:	
- Que se han realizado las actividades o proyectos de acuerdo al programa y presupuesto de ingresos y gastos previsto en la solicitud inicial, subvencionados por el Ayuntamiento de Crevillent.	
- Que la actividad/proyecto han sido financiados de la siguiente manera:	
Actividad/proyecto	Importe %



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Importe subvención municipal		
Fondos propios		
Otras subvenciones concedidas o ingresos obtenidos para la misma finalidad		
Coste total actividad/proyecto		100
-Que esta persona/entidad/asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		
-Que la documentación justificativa, presentada electrónicamente, que acompaña la presente solicitud es original.		
Fecha y firma.		

A LA ALCALDÍA/PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1178>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

4.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Comisario-Jefe de la Comisaría Local de Elche, con R.E. 9781/2026, de 12 de mayo, en este Ayuntamiento, agradeciendo el reconocimiento por la labor de la Policía Nacional en la expedición móvil de documento Nacional de Identidad y Pasaporte prestado a este municipio.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1257>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CREVILLENT POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXPEDIENTE 1692873N).

Se da cuenta del escrito remitido desde el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con R.E. 6719/2026, de 1 de abril, en este Ayuntamiento, comunicando el nombramiento de D^a. María Sunción Soriano Belén como Jueza de Paz sustituta de Crevillent, para un periodo de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo de 23 de diciembre de 2025.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1313>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de resoluciones de Alcaldía y concejalías delegadas:

930	22/04/2026	RESOLUCIÓN PROPUESTA DE EJECUCIÓN. TRÁMITE DE AUDIENCIA	1797797Q
931	22/04/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA: FONDO ESTRATÉGICO	1797798R
932	22/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
933	22/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
934	22/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES ELECTRICISTAS NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
935	22/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
936	23/04/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ICIO	1789663T
937	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795847H
938	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795891T
939	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795893X
940	23/04/2026	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DIRECTORES OBRA Y DIRECTORES EJECUCIÓN OBRAS SUDS VEGA RENHACE	1683961K
941	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795896A



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

942	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795905N
943	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA CEPO	1795907Q
944	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA CEPO	1795908R
945	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795845E
946	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795911X
947	23/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1795909T
948	23/04/2026	DECRETO FACTURAS 1-18 Y A4 2T 2026	1758035Q
949	23/04/2026	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS MUNICIPALES IMPLANTACIÓN SUDS EN RINCÓN DE LOS PABLOS	1683961K
950	23/04/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRÉSTAMOS FCC MEDIO AMBIENTE,SA NOVIEMBRE 25-FEBRERO 26	1790243Z
951	23/04/2026	RESOLUCIÓN FASE OP PRÉSTAMOS ENERO-MARZO 2026	1796025E
952	23/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD PATRIMONIO NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
953	23/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA ABRIL 2026	1773178Y
954	23/04/2026	RESOLUCIÓN PERMISO LACTANCIA ACUMULADA CMSV	1802343E
955	23/04/2026	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA NCG	1350368M
956	23/04/2026	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULO	1680848M
957	23/04/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DIRECTORA ZONA BÁSICA SERVICIOS SOCIALES	1740832Y
958	23/04/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA COMPTEN EN EL ACCESO AL MERCADILLO	1804627C
959	23/04/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 28.04.2026	1802327H
960	23/04/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 28.04.2026	1802341C
961	23/04/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO TASA	1789566J
962	23/04/2026	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD	1518708R
963	24/04/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS ABRIL 2- 2026	1803352F
964	24/04/2026	DECRETO DE APROBACIÓN DEL EVENTO "PAELLAS FEST 2026"	1802535X
965	24/04/2026	DECRETO DIFERENCIA DEDUCC. SS_12-2024_NAG	1744777C
966	24/04/2026	RESOLUCIÓN ANULACIÓN VALORES EN SUMA	1802212Y
967	24/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATOS TRAMITACIÓN ABREVIADA CULTURA1, LISTADO 5/2026	1801949H
968	24/04/2026	RESOLUCIÓN BAJAS I.T. NÓMINA ABRIL 2026	1741278R
969	24/04/2026	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1730298R
970	26/04/2026	RESOLUCIÓN ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE IIDD	1351147T
971	27/04/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA FEBRERO 2026	1746841T
972	27/04/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) 2026	1804078P
973	27/04/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FRA. REDACCIÓN PROY. OBRAS, DIR. OBRAS CEIP PÁRROCO FCO. MAS	1804835Q
974	27/04/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA REDACCIÓN PROYECTO OBRAS CEIP JULIO QUESADA	1804796M
975	27/04/2026	DECRETO NOMINA ABR26	1790330W
976	27/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DR OCUPACIÓN USO VIVIENDA 2ª O POSTERIOR (URB-DROC2)	1472704Y
977	27/04/2026	RECTIFICACIÓN POR FORMATO INCORRECTO.	1766048W
978	27/04/2026	RESOLUCIÓN MODELO NORMALIZADO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	1472704Y
979	27/04/2026	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO	1807212R
980	27/04/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR ABREVIADO PARA COMPRA DE LIBROS DEL CLUB DE LECTURA	1771563E
981	27/04/2026	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1730144D
982	27/04/2026	RESOLUCIÓN DE PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA FUNCIONARIO CARRERA POLICÍA LOCAL	1775248Y
983	27/04/2026	RESOLUCIÓN ANULACIÓN VALOR EN SUMA Y APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CORRECTA	1798175Q
984	27/04/2026	RESOLUCION FASE "P" EXPTE. 1804347N	1804347N
985	27/04/2026	RESOLUCIÓN FASE P NÓMINA ABRIL 2026	1807589Q
986	27/04/2026	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL	1713930J



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

987	27/04/2026	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO DEBIDO A SU RETIRADA	1518542M
988	28/04/2026	RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 138/2026	1195246P
989	28/04/2026	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR BASES TRABAJADOR SOCIAL	1715590P
990	28/04/2026	RESOLUCIÓN CONTINUIDAD JUBILADO ASISA JAPM	1745984D
991	28/04/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1743341H
992	28/04/2026	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN PARCIAL PRÉSTAMO CCC INVERSIÓN ASEOS CEMENTERIO	1299398W
993	28/04/2026	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN CERTIFICADO DE EMPLEADO PÚBLICO AUXILIAR CULTURA	1618089X
994	28/04/2026	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN + CERCA 2026	1805702W
995	28/04/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1805735Q
996	28/04/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1807071X
997	28/04/2026	RESOLUCIÓN DEL IES CANÓNIGO MANCHÓN SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS EL 27 DE MAYO	1808754J
998	28/04/2026	RESOLUCIÓN DEL CEIP ESCOLES NOVES SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS LOS DÍAS 12 Y 15 DE MAYO	1808925X
999	28/04/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ VERÓNICA Nº2	1805866Y
1000	28/04/2026	RESOLUCIÓN USO INSTALACIONES CEIP PÁRROCO FCO. MAS - SARSALÉ	1793728P
1001	29/04/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 30.04.2026	1807850D
1002	29/04/2026	RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 988/2026, DE 28 DE ABRIL	1195246P
1003	29/04/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA EDGAR LEONARDO MIRAVETE RIZO	1807447T
1004	29/04/2026	RESOLUCIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO LMGC	1796027H
1005	29/04/2026	RESOLUCIÓN PERMISO LACTANCIA ACUMULADA NCG	1797352Y
1006	29/04/2026	RESOLUCIÓN DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS CONSERJE MUSEOS	1786855T
1007	29/04/2026	RESOLUCIÓN DE CESE FUNCIONARIA INTERINA AGENTE DE IGUALDAD	1472858M
1008	29/04/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1737409T
1009	29/04/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO SGAE 1º TRIMESTRE 2026 GIMNASIO MUNICIPAL	1779437Q
1010	29/04/2026	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN PARCIAL CRÉDITO CCC DIP.ALICANTE OPERACIÓN ACONDICION.CAMINOS RURALES 2024	1299397T
1011	29/04/2026	RESOLUCIÓN REVOCACIÓN CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE	1231456F
1012	29/04/2026	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN PARCIAL CRÉDITO CCC DIP.ALICANTE OPER.ASFALTADO C/LLAVADOR,CAMPANAR,C. JESÚS	1299397T
1013	30/04/2026	RESOLUCIÓN CESE FUNCIONARIO INTERINO AGENTE DE POLICÍA LOCAL	1798925H
1014	30/04/2026	RESOLUCIÓN DEL CRESOL SOL.LICITANT LA SALA D'ACTES PER A PRESENTACIÓ LITERÀRIA	1810863N
1015	30/04/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN EAGT	1810661H
1016	30/04/2026	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO RIIA	1391095C
1017	04/05/2026	RESOLUCIÓN DE LAURA GÓMIS FERRÁNDEZ SOLICITANDO SALA DE CONFERENCIAS PARA CHARLA DEL PARTIDO POPULAR	1811112J
1018	04/05/2026	RESOLUCIÓN DE L'ASSOCIACIÓ DE BELENISTAS DE CREVILLENT, SOLIC. SALA D'ACTES	1807742D
1019	04/05/2026	DECRETO 5 INCREMENTO 0,5% CESES ENE24-JUN25	1550344F
1020	04/05/2026	059_DECRETO_COBRO_20260402_A-	1271041K
1021	04/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20251128_A-	1271041K
1022	04/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260320_A-	1271041K
1023	04/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260327_A-	1271041K
1024	04/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260402_A-	1271041K
1025	04/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260417_A-	1271041K
1026	04/05/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_20260327_A-	1271041K
1027	04/05/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20260327_A-	1271041K
1028	04/05/2026	RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO IIA	1810616W
1029	04/05/2026	RESOLUCIÓN FASE P EXPTE 1807983N	1807983N
1030	04/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1806982Y
1031	04/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1806981X
1032	04/05/2026	RESOLUCIÓN 2 INCREMENTO 2,5% ENE-NOV25_CLJ	1715782F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

1033	04/05/2026	RESOLUCIÓN 3 INCREMENTO 2,5% ENE-NOV25_APR	1715782F
1034	04/05/2026	RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	1811665C
1035	04/05/2026	DECRETO APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA MUSEOS	1802241N
1036	04/05/2026	TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	1772827K
1037	04/05/2026	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN CERTIFICADO DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE TURISMO	1231456F
1038	04/05/2026	RESOLUCIÓN ALTA CERTIFICADO DE EMPLEADO PÚBLICO TURISMO	1618089X
1039	05/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1806153X
1040	05/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1806191Z
1041	05/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1804369T
1042	05/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1804323E
1043	05/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA GRÚA	1806990J
1044	05/05/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO EN FUNCIONES	1792851X
1045	05/05/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 07.05.2026	1809417E
1046	05/05/2026	RESOLUCIÓN DE CEA DE CREVILLENT SOLICITANDO SALA DE CONFERENCIAS PARA TALLERES	1813059N
1047	05/05/2026	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1811876W
1048	05/05/2026	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1725996R
1049	05/05/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1754117Z
1050	06/05/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN MEJORA DE EMPLEO OFICIAL POLICÍA LOCAL	1745980Y
1051	06/05/2026	RESOLUCIÓN CONVALIDACIÓN DE GASTOS MENORES DEPORTES	1785442F
1052	06/05/2026	RESOLUCIÓN INICIO INSALUBRIDAD	1772069H
1053	06/05/2026	RESOLUCIÓN ALTA CERTIFICADO DE EMPLEADO PÚBLICO AUXILIAR DE CULTURA	1618089X
1054	06/05/2026	026_D_INADALSK_202511270819473J_AI-AL-	1271041K
1055	06/05/2026	026_RE_REDES_I_20260401100254XI_AI-AL-	1271041K
1056	06/05/2026	ID7644_2553288_DECRETO_2203234414_AI-AL-	1271041K
1057	06/05/2026	059_D_INADAL2_20260331130158_TI-AL-	1259188Y
1058	06/05/2026	059_DS_DREDES_20260401120323_TI-AL-	1259188Y
1059	06/05/2026	059_DS_DREPROIN_20250807132454_TI-AL-	1259188Y
1060	06/05/2026	059_DS_DREPROIN_20250821131847_TI-AL-	1259188Y
1061	06/05/2026	059_DS_DREPROIN_20250822084503_TI-AL-	1259188Y
1062	06/05/2026	059_DS_DREPROIN_20250828121451_TI-AL-	1259188Y
1063	06/05/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA PABLO RICARTE LARA	1785656D
1064	07/05/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS MAYO 1-2026	1811142A
1065	07/05/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN SOLICITUD DCP	1708032R
1066	07/05/2026	RESOLUCIÓN DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS CONSERJE MERCADO	1786855T
1067	07/05/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 7 DE MAYO	1388644Y
1068	07/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE 9 PLAZAS ADMINISTRATIVO AG	1441684P
1069	07/05/2026	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR ABREVIADO TAXI OBSERVADORES	1796911K
1070	07/05/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 7 DE MAYO 17H	1388644Y
1071	07/05/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRAS SENTENCIAS PDA. LOBERA	1340670R
1072	07/05/2026	RESOLUCION FASE "P" EXPTE. 1806572D	1806572D
1073	07/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1815491Q
1074	07/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1815516A
1075	07/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1815531X
1076	07/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1815550Y
1077	08/05/2026	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1743492R
1078	08/05/2026	RESOLUCIÓN REGULARIZACIÓN RECIBOS MERCADILLO TRAS TRANSMISIÓN	1814485T
1079	08/05/2026	RESOLUCIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN TSLU ERRÓNEA	1814714M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

1080	08/05/2026	RESOLUCIÓN REGULARIZACIÓN RECIBOS MERCADILLO TRAS TRANSMISIÓN	1812393N
1081	08/05/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 9 DE MAYO	1388644Y
1082	08/05/2026	RESOLUCIÓN DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 30.05.2026	1761630J
1083	08/05/2026	RESOLUCIÓN ANULACIONES VALORES SUMA	1796667X
1084	08/05/2026	RESOLUCIÓN ANULACIÓN VALORES EN SUMA	1800938D
1085	08/05/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO MEGS	1814844R
1086	09/05/2026	DECRETO DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 06.06.2026	1640762M
1087	09/05/2026	DECRETO DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 26.06.2026	1753863X
1088	11/05/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TAG INTERVENCIÓN	1809941H
1089	11/05/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	1801838D
1090	11/05/2026	APROBACIÓN DE GASTOS MENORES	1799110P
1091	11/05/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1812771N
1092	11/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA	1423786F
1093	11/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA	1005834R
1094	11/05/2026	RESOLUCIÓN CON ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	1769219Z
1095	11/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº3 P.I FAIMA	1704661K
1096	11/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº3 P.I I-4	1704673C
1097	11/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3 P.I. I-6	1704645N
1098	11/05/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 14.05.2026	1817679E
1099	11/05/2026	RESOLUCIÓN OVP POR MESA INFORMATIVA EL 22 DE MAYO DE 2026	1798719X
1100	11/05/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260410_A-	1271041K
1101	12/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº3 P.I CACHAPETS	1706065K
1102	12/05/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN SOLICITUD ANULACIÓN VALORES SUMA	1807197X
1103	12/05/2026	DECRETO FACTURA A5 RECICLAJE CARTON 2T 2026	1758035Q
1104	12/05/2026	APROBACIÓN RELACIÓN 08/DEPORTES/ABREV 2026 FACTURAS DE C.MENOR ABREVIADOS	1809011Q
1105	12/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1760880R
1106	12/05/2026	DECRETO FINALIZACIÓN Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONCURSO DE TRASLADO POR MÉRITOS	1783725X
1107	12/05/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN FACTURAS SGAE, CULTURA1, RELACIÓN 3/2026	1815926W
1108	12/05/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 14.05.2026	1816697Q
1109	12/05/2026	RESOLUCIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO EPJG	1724094A
1110	12/05/2026	RESOLUCIÓN DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 15.05.2026	1803274Y
1111	12/05/2026	RESOLUCIÓN DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 23.05.2026	1793566P
1112	12/05/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DEPORTES	1816620J
1113	12/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1722445K
1114	12/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1771529H
1115	12/05/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. VIVIENDA	1818575Z
1116	12/05/2026	RESOLUCIÓN INICIO SANCIONADOR	1813223Q
1117	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1817393H
1118	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1818947Q
1119	13/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1771556W
1120	13/05/2026	TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	
1121	13/05/2026	TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	1586257K
1122	13/05/2026	UTILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN IMAGEN DEL ARCHIVO DE MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE	1803778Y
1123	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES - TRAMITACIÓN ABREVIADA.	1773247T
1124	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES - TRAMITACIÓN ABREVIADA.	1760194P
1125	13/05/2026	RESOLUCIÓN EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA COLINDANTE A MONTE PÚBLICO	1722049K



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

1126	13/05/2026	RESOLUCIÓN EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA COLINDANTE A MONTE PÚBLICO	1751863T
1127	13/05/2026	TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	1804556D
1128	13/05/2026	TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR HERENCIA	1716386W
1129	13/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SUPERIOR CATEGORÍA GABINETE MARZO-JULIO 2026	1638289C
1130	13/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SUPERIOR CATEGORÍA CAPATAZ ANUALIDAD 2026	1710277K
1131	13/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SUPERIOR CATEGORÍA INFORMÁTICA ANUALIDAD 2026	1655204W
1132	13/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1771613Z
1133	13/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA-EXP. 1018116A	1018116A
1134	13/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA- EXP. 1080293H	1080293H
1135	13/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA- EXP. 1005979T	1005979T
1136	13/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA EXP. 978941Q	978941Q
1137	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. BIBLIOTECA	1818577C
1138	13/05/2026	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1730144D
1139	14/05/2026	APROBACIÓN GASTO CONTRATOS MENORES ABREVIADOS CULTURA 1, LISTADO 6/2026	1818857Q
1140	14/05/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO ASCM MAYO 26	1744303T
1141	14/05/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EVENTUAL SMGG	1819357K
1142	14/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES-TRAMITACIÓN ABREVIADA	1790624D
1143	14/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES-TRAMITACIÓN ABREVIADA RELACIÓN Nº 14	1815257Q
1144	15/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA EXP. 1738821E	1738821E
1145	15/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA- EXP. 1743740M	1743740M
1146	15/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº 9 EL PUNTAL	1131855X
1147	15/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	1815159E
1148	15/05/2026	DECRETO DE APROBACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVIDAD SAN FELIPE NERI 2026. 15 Y 17 DE MAYO DE 2026.	1814191K
1149	15/05/2026	DEVOLUCIÓN AVAL CONVENIO COLABORACIÓN FACPYME CONVENIO COLABORACIÓN BONO CONSUMO 2025	1585910D
1150	15/05/2026	DECRETO MODIFICACIÓN TRIBUNAL, PERSONAL COLABORADOR Y RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	1441684P
1151	15/05/2026	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN LETRADO PAB 132/26 ASC	1814614Y
1152	15/05/2026	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN LETRADO PAB 89/26 ICL	1807755X
1153	15/05/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS MAYO 2-2026	1820314P
1154	15/05/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS DEPORTES	1814972W
1155	15/05/2026	RESOLUCIÓN REINTEGRO MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y UNIVERSIDA	1350052Y
1156	17/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA- EXP. 1745395K	1745395K
1157	17/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1770734D
1158	17/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA EXP. 1158983Z	1158983Z
1159	17/05/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA OCUPACIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA- EXP. 1743796P	1743796P
1160	18/05/2026	RESOLUCIÓN DE RECÁLULO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1775259N
1161	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SECRETARÍA ACCTAL. NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1162	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1163	18/05/2026	RESOLUCIÓN RECÁLULO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1775259N
1164	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1165	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1166	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1167	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1168	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1169	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1170	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1171	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES ELECTRICISTAS NÓMINA MAYO 2026	1797458W



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

1172	18/05/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 20.05.2026	1820765Q
1173	18/05/2026	DECRETO DELEG. ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 20.06.2026	1822969C
1174	18/05/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TRÁMITE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1472704Y
1175	18/05/2026	RESOLUCIÓN. MP 13-2026 IR 4-2026	1822923N
1176	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD PATRIMONIO MAYO 2026	1797458W
1177	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1178	18/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA MAYO 2026	1797458W
1179	19/05/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN ETRAME 2026	1821714J
1180	19/05/2026	RESOLUCIÓN RECURSO FRENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 3622/2025 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1177264P
1181	19/05/2026	DECRETO DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES	1782705E
1182	19/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1822247Z
1183	19/05/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1822369T
1184	19/05/2026	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES-TRAMITACIÓN ABREVIADA. EXPEDIENTE: 1819965E	1821694F
1185	19/05/2026	RESOLUCIÓN EXPEDICIÓN TÍTULOS CEMENTERIO MUNICIPAL (TÍTULOS 10-771-10780)	1657250M
1186	19/05/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN LGA	1810661H
1187	19/05/2026	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL SUPERIOR CATEGORÍA GABINETE MARZO-JULIO 2026	1638289C
1188	19/05/2026	SUSPENSIÓN PROCESO CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO NUEVO TRIBUNAL	1518708R
1189	19/05/2026	REQUERIMIENTO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	1822976M
1190	19/05/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. CEMENTERIO	1824709T
1191	19/05/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES	1824229C
1192	19/05/2026	RESOLUCIÓN DE ABONO DE VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS MRHG	1819580W
1193	19/05/2026	RESOLUCIÓN DE ABONO DE VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS EAM	1807427Q
1194	19/05/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA ABRIL 26	1802996M
1195	19/05/2026	DECRETO SUBIDA SMI 2026	1797691T
1196	19/05/2026	RESOLUCIÓN PAGO COSTAS JUICIO NCG	1114910M
1197	20/05/2026	APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS 112 NICHOS	1648828P
1198	20/05/2026	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº 7	977808R
1199	20/05/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1811704F
1200	20/05/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1790073N
1201	20/05/2026	REVISIÓN CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 01/01/2026	1782545H
1202	20/05/2026	BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1786848J
1203	20/05/2026	RESOLUCIÓN PAGO IRPF MODELO 111 ABRIL 2026	1821957X
1204	20/05/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. MEDIO AMBIENTE	1824712Y
1205	20/05/2026	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS POR AUSENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS	1737963N
1206	20/05/2026	RESOLUCIÓN CONTRATO	1784909Q
1207	20/05/2026	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN ALCALDÍA LOS DÍAS 22-23 Y 24 DE MAYO DE 2026	1737963N
1208	20/05/2026	RESOLUCIÓN REVOCACIÓN DE REPERCUSIÓN DE GASTOS POR REPARACIÓN RED DE AGUA	1340670R
1209	20/05/2026	RESOLUCION FASE "P" EXPTE. 1818907K	1818907K
1210	20/05/2026	RESOLUCIÓN BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2026	1741278R
1211	20/05/2026	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO TRIENIO EN EL SUBGRUPO C1	1768411C
1212	20/05/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA	1825150F

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de abril de 2026

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 17 de abril de 2026.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

- 2.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores. Así mismo, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa para su mejor estudio y valoración, la relación de contratos menores nº06/2026 del Servicio de Juventud y el contrato menor nº2 de la relación nº07/2026 del Servicio de Protección Ciudadana.
- 3.- Se aprobó una rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026 sobre contrato menor.
- 4.- Se otorgó una licencia de obras para conservación y mantenimiento de un panteón, en Plaza Oeste nº 47 y 48 del Cementerio Municipal de Crevillent.
- 5.- La Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa para su mejor estudio y valoración una solicitud de licencia para construcción de un muro de contención de tierras y de medianera, en Calle Alt del Pelut nº14-15 de Crevillent.
- 6.- Se otorgó una licencia de obras para conservación y mantenimiento del nicho nº1, en Plaza Oeste nº 61 del Cementerio Municipal de Crevillent.
- 7.- Se otorgó una licencia de cambio de uso de tres locales a cuatro viviendas con ampliación de huecos, en fachada en c/ Gutiérrez de Cárdenas nº12 bajo de Crevillent.
- 8.- Se acordó revocar y dejar sin efecto la Mesa de Contratación Permanente.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 9.1.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº8/2026, correspondiente al Servicio de Fiestas.
- 9.2.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº7/2026, correspondiente al Servicio de Informática.
- 9.3.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº9/2026, correspondiente al Servicio de Fiestas.
- 9.4.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº19/2026, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 9.5.- Se autorizó a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís para la ocupación de la vía pública, para celebrar una convivencia festera entre comparsas, en el Parc Nou, el día 25 de abril de 2026.
- 10.- Información para el equipo de gobierno. No se somete ninguna propuesta de urgencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- 11.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

30 de abril de 2026

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 23 de abril de 2026.
- 2.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 3.- Se aprobó la tercera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco AMA6O-327/2022 de servicios de seguros de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 2: Seguro de daños materiales, del 01/07/26 al 31/12/26, por una prima total de 35.334,49 euros (I.V.A. no aplicable), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 4.- Se acordó resolver el contrato de "Suministro de Ordenadores Portátiles. Lote 1: Portátiles Estándar", por incumplimiento culpable de la obligación principal del contrato, al no haberse ejecutado el suministro conforme a las condiciones pactadas y a las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen la contratación.
- 5.- Se acordó estimar las alegaciones formuladas la mercantil Proyectable Estudio, S.L., adjudicataria del contrato obras, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026, relativo a autorización del inicio de modificación y suspensión parcial del contrato de las obras de ejecución del "Proyecto Museográfico refundido de la Casa del Parc de Crevillent", en el sentido de considerar necesaria la determinación del plazo de suspensión temporal parcial de las obras, estableciéndose el mismo en dos meses.
- 6.- Se aprobó la regularización de la prima del contrato de seguro de daños materiales y se autorizó un gasto por importe total de 631,75 € (impuestos y tasas incluidas), con cargo con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 7.- Se autorizó al Club Ciclista Crevillent para la organización de la Prueba Ciclista II Copa Alicante BTT Villa de Crevillent, el sábado día 2 de mayo de 2026 en los alrededores del Pabellón arquitecto Félix Candela de Crevillent.
- 8.- Se otorgó una licencia municipal para obras en edificio de tres viviendas y local sin uso específico, en Plaza Constitución nº 10 de Crevillent.
- 9.- Se otorgó una licencia municipal para obras de derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Plaza Constitución nº 10 de Crevillent.
- 10.- Se autorizó la transmisión de los puestos nº 147-149-151 izquierda, del mercadillo municipal.
- 11.- Se desestimó una solicitud para la venta no sedentaria de caracoles en el mercadillo municipal.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

- 12.- Se autorizó a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, para la ocupación de la vía pública, para celebración de las cenas de presentación de cargos 2026, en el Parc Nou de Crevillent.
- 13.- Se dio por desistida una solicitud de ocupación de la vía pública con food truck, para las fiestas Mig Any, en c/ Mayor de Crevillent, al no haber aportado la documentación requerida.
- 14.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 15.1.- Se otorgó licencia municipal para construcción de un muro de contención de tierras y de medianera, en Calle Alt del Pelut nº14-15 de Crevillent.
- 15.2.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del grupo musical Revolver con motivo de la celebración de "Poble Primavera 2026" en Crevillent, el día 9 de mayo de 2026, por importe total de 28.798,00 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 15.3.- Se autorizó la transmisión de los puestos nº 12 - 14 derecha, del mercadillo municipal de Crevillent.
- 15.4.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº2/2026, correspondiente al Servicio de Secretaría.
- 15.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº21/2026, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 16.- Información para el equipo de gobierno. En esta sesión no se dio cuenta de información alguna.
- 17.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

7 de mayo de 2026

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 30 de abril de 2026.
- 2.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 3.- Se concedieron dos licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 4.- Se otorgó una licencia municipal para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas, en c/ Jaime Balmes esquina Avda. San Vicente Ferrer nº6, local 2 de Crevillent.
- 5.- Se acordó el cese de una licencia municipal para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas, en Avda. San Vicente Ferrer nº26, local 2 de Crevillent.
- 6.- Se autorizó la celebración de cuatro matrimonios civiles.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 7.1.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº14/2026, correspondiente al Servicio de Deportes.
- 7.2.- Se aprobó la celebración de la "IV Feria del Libro de Crevillent", y de la actividad "La Noche en Blanco", los días 9 y 15 de mayo respectivamente, organizadas por la Concejalía de Cultura.
- 7.3.- Se adjudicó el contrato privado consistente en espectáculo musical del artista Revolver con motivo de la celebración de Poble Primavera 2026, por el importe total de 28.798,00 euros (I.V.A 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 7.4.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº2/2026, correspondiente al Servicio de Medio Ambiente.
- 7.5.- Se autorizó la cesión del contrato de D. Francisco José Sánchez García a la sociedad Toldos y Proyectos Ñaogar SL, subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- 8.- Información para el equipo de gobierno. En esta sesión no se dio cuenta de información alguna.
- 9.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de mayo de 2026

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 7 de mayo de 2026.
- 2.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 3.- Se aprobó la regularización del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros por la Central de Contratación de la FEMP Lote 6: "Seguro para flota de vehículos", por importe total de 19.681,90 € (impuestos y tasas incluidas), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 4.- Se acordó el abono de facturas de altas/bajas de Seguro para flota de vehículos, periodos 01/07/2022 a 01/07/2023 y 01/07/2023 a 01/07/2024, por importe total de 3.407,94 € (IVA no aplicable), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 5.- Se autorizó a la Asociación Patas sin Fronteras, para la ocupación de la vía pública para celebración de la Feria de la Adopción, en Plaza Comunidad Valenciana de Crevillent, el día 23 de mayo de 2026, en horario de 17:00 a 22:00 horas.
- 6.- Se otorgó una licencia municipal de obra para ejecución de acometida de saneamiento, en Paseo de la Estación nº27 de Crevillent.
- 7.- Se otorgó una licencia municipal de obra para ejecución de acometida de línea eléctrica, en Paseo de la Estación, c/ Pizarro y c/ Salvador de Crevillent.
- 8.- Se otorgó una licencia municipal de obra para la conservación y mantenimiento de un panteón, en C/ San Agustín, nº60 del Cementerio Municipal de Crevillent.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

- 9.- Se otorgó una licencia municipal de obra de reforma para la conservación y mantenimiento de la cubierta y el muro de cobertizo de vivienda unifamiliar, en Partida San Felipe Neri, n.º46 de Crevillent.
- 10.- Se otorgó una licencia municipal de obra para la conservación y mantenimiento de nichos, en C/ Central nº 85 del Cementerio Municipal de Crevillent.
- 11.- Se acordó la revocación de autorizaciones administrativas para puestos en mercadillo de los viernes, en la Rambla de "El Castellar".
- 12.- Se autorizó a la mercantil Jacaranda Excursiones y Eventos S.L. para la ocupación de la vía pública para la actividad excursión escolar en el Parc Nou de Crevillent, el próximo día 25 de mayo de 2026.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 13.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Alcaldía.
- 13.2.- Se acordó revocar una licencia de vado permanente, en C/ Boquera Calvario nº19 con entrada por el número 111 de la misma calle, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024.
- 13.3.- Se concedió autorización al Club de Atletismo Marathon de Crevillente para la organización de prueba deportiva "XXV Milla Escolar Enercoop Villa de Crevillent", el sábado día 16 de mayo de 2026, a las 18 horas.
- 14.- Información para el equipo de gobierno. En esta sesión no se dio cuenta de información alguna.
- 15.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1338>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

4.4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El pasado 16 de abril entró en vigor el *Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Este Real Decreto, fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez consus socios parlamentarios, tiene como fin impulsar una regularización extraordinaria de, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión. Todo ello, además, evitando deliberadamente el debate y la votación en las Cortes Generales.

La aprobación del Real Decreto 316/2026 tampoco ha sido casual. Esta norma, junto con el *Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español*, tiene a medio plazo un innegable propósito electoral: a cambio de premiar a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, busca proporcionar millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

A este respecto, resulta totalmente inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Por último, se ha de señalar que la entrada en vigor del citado procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios municipales, especialmente en padrón, registro y servicios sociales, que actúan de facto como primer punto de contacto ante la falta de medios o asesoramiento de los interesados. Esta situación está generando una sobrecarga significativa de recursos públicos locales, con riesgo real de colapso en la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y una progresiva desatención de las necesidades de los vecinos. A ello se suma la presión para la emisión de informes, en particular los de vulnerabilidad, que pueden llegar a elaborarse sin las debidas garantías si no se establecen criterios estrictos, así como la confusión sobre el papel del Ayuntamiento en un procedimiento que no le corresponde. Todo ello exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial, eviten distorsiones en la prestación de los servicios públicos y garanticen una actuación administrativa rigurosa, ordenada y ajustada a Derecho.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Por todo lo expuesto con anterioridad se presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno.
2. Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.
3. Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.
4. Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados.
5. Establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas.
6. Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales, manteniendo inalteradas la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales.
7. Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos, limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios, mediante sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1380>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dos (2) del Grupo VOX

Votos en contra: Diecinueve (19) del Acord per Guanyar, Grupo Popular, Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal VOX.

4.4.2.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR PER A LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA REGULADORA DE LA TAXA DE RECOLLIDA DE RESIDUS. APROBACIÓ, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En el Ple ordinari celebrat en octubre de 2024 es va aprovar la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa de recollida de residus sòlids urbans, incorporant-se una classificació de vivendes del municipi en tres trams diferenciats segons la seua ubicació: nucli urbà, nuclis urbans fora de casc i disseminat/zona peri-urbana.

Pel que fa al casc urbà, en l'actualitat existeixen carrers colindants, i fins i tot habitatges separats per escassos metres, que es troben inclosos en categories diferents i, per tant, suporten imports distints en el pagament de la taxa, sense que la ciutadania haja rebut una explicació clara sobre els criteris objectius utilitzats per a establir aquesta diferenciació.

Aquesta situació està generant un evident sentiment de greuge comparatiu entre molts veïns i veïnes, que consideren injust haver d'assumir un cost superior respecte d'altres habitatges pròxims que disposen de les mateixes condicions urbanístiques i reben un servei equivalent de recollida de residus.

Des del Grup Municipal Acord per Guanyar considerem que qualsevol ordenança fiscal ha de respectar els principis bàsics d'igualtat, proporcionalitat, transparència i equitat tributària. La ciutadania ha de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

conèixer de manera clara quins són els criteris que justifiquen les diferències econòmiques aplicades i aquests criteris han de respondre a una realitat objectiva, mesurable i coherent amb el servei efectivament prestat.

A més, cal tindre en compte que la delimitació actual de les zones establides en l'ordenança no respon, en molts casos, a diferències reals en la prestació del servei ni tampoc a característiques urbanes clarament diferenciades, ni als preceptes de delimitació de la càrrega del cost del servei com indica la nova legislació, provocant una classificació arbitrària que afecta directament l'economia de moltes famílies del municipi.

Per això, des d'Acord per Guanyar entenem necessari revisar aquesta ordenança per tal de corregir les desigualtats detectades i avançar cap a un model més just i equilibrat, on totes les persones residents en el casc urbà reben un tracte igualitari pel que fa al pagament de la taxa de recollida de residus sòlids urbans. Així com el desplegament de les bonificacions que permet la llei i que siguin favorables a la ciutadania.

Així mateix, considerem imprescindible que qualsevol futura diferenciació territorial estiga sustentada en informes tècnics objectius, transparents i fàcilment comprensibles per a la ciutadania, evitant situacions de discriminació entre barris o carrers del municipi.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent adopta els següents **ACORDS**:

PRIMER: Iniciar la revisió de l'Ordenança reguladora de la taxa de recollida de residus sòlids urbans amb l'objectiu d'eliminar els errors d'una quarantena de carrers detectats i que no coincideixen entre el llistat de carrers i el mapa publicat per l'actual govern municipal..

SEGON: Establir un criteri igualitari perquè totes les vivendes situades dins del casc urbà de Crevillent abonon una taxa de recollida de residus sòlids urbans que no cree greuges comparatius entre zones de les mateixes característiques.

TERCER: Realitzar un nou estudi tècnic i jurídic que determine uns criteris objectius, transparents i equitatius per a la classificació de les diferents zones del municipi en relació amb aquesta taxa. Així com de les diferents possibilitats de bonificacions que puguin ser aplicables a la població de Crevillent.

QUART: Donar trasllat dels presents acords als serveis tècnics i econòmics municipals per al seu estudi i tramitació.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=1776>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Once (11) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Votos en contra: Ninguno (0)

Abstenciones: Diez (10) del Grupo Popular y Grupo VOX.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar.

4.4.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y SU BLINDAJE COMO DERECHO FUNDAMENTAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado social y democrático de derecho. A lo largo de las últimas décadas, España ha avanzado de manera firme en la consolidación de un marco normativo que reconoce la autonomía de las mujeres sobre sus propios cuerpos y decisiones vitales, situando la libertad reproductiva como un elemento central de la igualdad real y efectiva.

Sin embargo, estos avances no han sido lineales ni irreversibles. La historia reciente demuestra que los derechos de las mujeres, lejos de estar definitivamente consolidados, pueden verse cuestionados, limitados o incluso revertidos en contextos de retroceso democrático o de auge de discursos reaccionarios. En este escenario internacional y europeo, donde asistimos a la erosión de derechos sexuales y reproductivos en distintos países, se hace imprescindible reforzar, blindar y garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo como una cuestión de justicia, de salud pública y de democracia.

El derecho al aborto es un derecho fundamental vinculado a la dignidad, a la libertad y a la salud de las mujeres. Es, además, una condición necesaria para que las mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones. Negar o dificultar su ejercicio supone perpetuar desigualdades estructurales y limitar la ciudadanía plena de las mujeres.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026

En España, la legislación vigente ha supuesto un avance significativo en la garantía de este derecho, incorporando medidas que refuerzan su accesibilidad, su seguridad y su integración en el sistema público de salud. No obstante, persisten todavía desigualdades territoriales, barreras prácticas y resistencias que dificultan su ejercicio en condiciones de equidad. Estas desigualdades no son aceptables en un Estado que aspira a garantizar derechos en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

Garantizar la prestación de este derecho en el ámbito constitucional supone garantizar su estabilidad para el futuro. Se trata de avanzar hacia un modelo en el que los derechos de las mujeres no dependan de coyunturas políticas, sino que estén firmemente asentados en el núcleo de nuestro sistema democrático.

Esta reforma se enmarca en una concepción más amplia de la igualdad como principio rector de las políticas públicas. No basta con reconocer formalmente los derechos: es necesario garantizar su ejercicio efectivo. Y para ello, es imprescindible actuar desde todos los niveles de la Administración, promoviendo políticas públicas que eliminen barreras y que aseguren la prestación de servicios y la salud sexual y reproductiva.

Cuando una mujer, con independencia de su ideología, toma la decisión de interrumpir su embarazo, lo hace desde su autonomía y su capacidad de decidir sobre sí misma, en el marco de circunstancias diversas que no necesitan ser justificadas, sino respetadas.

Asimismo, la prevención de los embarazos no deseados exige el desarrollo efectivo de políticas públicas basadas en la educación afectivo-sexual, la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a información veraz y a recursos adecuados. La educación afectivo-sexual constituye una herramienta esencial de salud pública y de autonomía personal, orientada a que las personas, especialmente las y los jóvenes, puedan tomar decisiones libres, responsables e informadas. En este sentido, resulta imprescindible el compromiso activo de los poderes públicos para garantizar su incorporación efectiva en el sistema educativo, como parte de las políticas de igualdad y de salud pública, así como a través de otros espacios y programas de formación no regladas fomentadas por entidades locales.

En este contexto, las instituciones públicas, y en particular las entidades locales y autonómicas, tienen un papel fundamental. Son la administración más cercana a la ciudadanía y, por tanto, tienen la responsabilidad de contribuir a la garantía efectiva de los derechos, de promover la igualdad y de combatir cualquier forma de discriminación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

- 1.-Reafirmar el compromiso con la defensa y la garantía del ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.
- 2.-Expresar el respaldo a seguir avanzando en las reformas necesarias para blindar el ámbito prestacional del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo su reconocimiento en el marco constitucional, garantizando así su estabilidad y protección frente a posibles retrocesos.
- 3.-Garantizar, en el ámbito de sus competencias, el acceso efectivo, equitativo y en condiciones de calidad a la interrupción voluntaria del embarazo dentro del sistema público de salud, evitando desigualdades territoriales y asegurando que todas las mujeres puedan ejercer este derecho en condiciones de igualdad.
- 4.- Impedir la puesta en marcha de cualquier protocolo, medida o actuación que socave o pretenda influir en la libre elección de las mujeres sobre la interrupción o no de su embarazo mediante estrategias o coacciones de cualquier tipo.
- 5.- Impulsar la formación especializada y continua del personal sanitario implicado en la atención a la interrupción voluntaria del embarazo.
- 6.- Reforzar la implantación efectiva de la educación afectivo-sexual en el sistema educativo en todas las etapas, garantizando su carácter integral, basado en la evidencia científica, con enfoque de igualdad entre mujeres y hombres y orientado a la prevención de las violencias y de los embarazos no deseados.
- 7.- Desarrollar programas de educación afectivo-sexual también en ámbitos no formales, con especial atención a la población joven y a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, asegurando el acceso a información veraz y a recursos adecuados.
- 8.- Colaborar con el tejido asociativo, las organizaciones feministas y las entidades sociales que trabajan en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
- 9.- Rechazar cualquier forma de estigmatización, presión o vulneración de los derechos de las mujeres que deciden interrumpir voluntariamente su embarazo, así como cualquier intento de limitar o dificultar el acceso a este derecho.
- 10.- Promover campañas de sensibilización que contribuyan a una sociedad más informada, respetuosa y comprometida con la igualdad, situando los derechos de las mujeres en el centro del debate público.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=3079>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
09/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1814788P

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:
Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.
Votos en contra: Once (11) del Grupo Popular, Grupo VOX y concejala no adscrita.
Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

4.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1414&t=4409>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
10/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCWW KYPP PCDU ZVMC

Acta de Pleno ordinario 28.05.2026 - SEFYCU 7015445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 31